



## RESOLUCIÓN N° 1765

(30 de noviembre de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía número 3201414 del 2020, cuyo objeto es **“LA ADQUISICIÓN DOS (2) CÁMARAS FOTOGRÁFICAS EOS REBEL T7I/800D CON LENTE EF 18-55 MM IS STM Y DOS (2) LENTES EF 100-400 MM F /4.5 -5.6L LENTE IS II USM, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DENOMINADO: “DISEÑO Y PRUEBA DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN SOCIAL DE TURISMO DE NATURALEZA CIENTÍFICO EN TERRITORIO ANCESTRAL AWÁ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, CÓDIGO BPIN 2017000100100, CONVENIO 221219”**.

### **EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

#### **CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 09 de noviembre de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 3201414 de 2020, cuyo objeto es: **“LA ADQUISICIÓN DOS (2) CÁMARAS FOTOGRÁFICAS EOS REBEL T7I/800D CON LENTE EF 18-55 MM IS STM Y DOS (2) LENTES EF 100-400 MM F /4.5 -5.6L LENTE IS II USM, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DENOMINADO: “DISEÑO Y PRUEBA DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN SOCIAL DE TURISMO DE NATURALEZA CIENTÍFICO EN TERRITORIO ANCESTRAL AWÁ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, CÓDIGO BPIN 2017000100100, CONVENIO 221219”**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 3201414, hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día 12 de noviembre de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional [convocatoria3201414@udenar.edu.co](mailto:convocatoria3201414@udenar.edu.co), dos propuestas, a saber; **1. GRUPO ANKA SAS, 2. SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS.**

Que el día 13 de noviembre del 2020 el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria 3201414.

Que el día 17 de noviembre de 2020, se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria número 3201414.

Que el día 23 de noviembre de 2020 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo. Quedando habilitado un proponente, a saber; **1) SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS.**

Que el día 25 de noviembre de 2020, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria 3201414, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m) del día 26 de noviembre de 2020, pudieron formularse por parte de los proponentes observaciones a la evaluación de factores ponderables; etapa en la que no se presentó ninguna observación.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente "**SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que el Comité Técnico Evaluador para la Convocatoria 3201414 recomienda, adjudicar la presente convocatoria al proponente "**SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGIA SAS**", por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida,

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía número 3201414 del 2020, cuyo objeto es la "**LA ADQUISICIÓN DOS (2) CÁMARAS FOTOGRÁFICAS EOS REBEL T7I/800D CON LENTE EF 18-55 MM IS STM Y DOS (2) LENTES EF 100-400 MM F /4.5 -5.6L LENTE IS II USM, CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DENOMINADO: "DISEÑO Y PRUEBA DE UNA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN SOCIAL DE TURISMO DE NATURALEZA CIENTÍFICO EN TERRITORIO ANCESTRAL AWÁ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", CÓDIGO BPIN 2017000100100, CONVENIO 221219"**.

**ARTICULO SEGUNDO. –** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

**ARTICULO TERCERO. -** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de "**SIGNOS EDUCACIÓN**

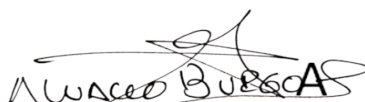
**Y TECNOLOGÍA SAS”.**

**ARTICULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO.** -Departamento de Contratación, Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, Control Interno, anotaran lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2020.

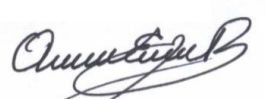
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS**  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**



**MARIA ELENA SOLARTE CRUZ**  
Supervisora  
Convenio 221219  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



**AIDA ELENA BACA GAMBOA**  
Representante del Rector  
Convenio 221219  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



**E. AQUILES GUTIERREZ Z.**  
Coordinador de Investigación  
Convenio 221219  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



**BELISARIO CEPEDA QUILINDO**  
Docente Investigador  
Convenio 221219  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**



**MIGUEL VALENCIA PANTOJA**  
Contador  
Convenio 221219  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**PARA LO JURÍDICO**



**SOFIA BENAVIDES MORENO**  
Profesional Jurídico.  
Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**ES**